

Expediente: 019_8_LIMPIEZACE

Título: CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN QUE TIENE POR OBJETO LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA, S. A.) EN EL EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD LABORAL DE GIJÓN, TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Siendo las doce horas del día 5 de abril de 2019, tiene lugar la primera reunión de la Comisión auxiliar de la empresa pública SERPA, S. A. para la contratación de los **SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA, S. A.) EN EL EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD LABORAL DE GIJÓN, TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**. Acuden a esta reunión los siguientes miembros de la Comisión auxiliar a la que se refiere la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas reguladoras del presente contrato:

Presidente: José Ángel Jódar Pereña, gerente de SERPA, S. A.

- Vocal n.º 1: M.ª Antonia Martínez Fernández
- Vocal n.º 2: Mónica Sánchez López

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 20 de marzo de 2019 el gerente de la empresa pública SERPA, S. A., Órgano de Contratación competente, haciendo uso de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura pública otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo, aprobó el expediente para la contratación de los **SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA, S. A.) EN EL EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD LABORAL DE GIJÓN, TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO** (Expte.: 019_8_LIMPIEZACE).

En la misma fecha se aprobaron los pliegos reguladores así como el gasto correspondiente a esta contratación con cargo a los presupuestos para gastos de SERPA, S. A. correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

Segundo.- El anuncio de licitación del contrato se publicó en el perfil del contratante del Principado de Asturias (<http://sede.asturias.es>) y en la plataforma de contratación del sector público (<https://contrataciondelestado.es>) con fecha 21 de marzo de 2019. Asimismo, tanto el anuncio de licitación como la información correspondiente a este contrato se insertaron en la página web de SERPA, S. A. (www.serpasa.es).

Tercero.-En el anuncio se indicaba que el acto de apertura pública de sobres tendría lugar el día 5 de abril de 2019, a las 12 horas.

En el día de la fecha se ha reunido la Comisión auxiliar fecha dando cuenta de los licitadores presentados:

BEDUNDE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L., con CIF B 74388570, y con domicilio en la calle Torrecerredo, n.º 31, Entlo., CP 33012.

EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S. A. con CIF A 84123421, y con domicilio en la calle Gobelas, n.º 25-27, Madrid.

INSTITUTO MINUSVÁLIDO ASTUR, S. A.L., con CIF A 33116062, y con domicilio en el polígono de Asipo, calle B, parcela 60, nave 5, 33428, Llanera, Asturias.

Una vez abierto los sobres de los licitadores, se comprueba que la empresa EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S. A. no se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, sino que presenta una solicitud de inscripción de fecha 26 de octubre de 2018.

En relación con esta incidencia se da lectura a continuación al artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público que, en su apartado a) señala:

“a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.”

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con el artículo 17, apartado 7 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público:

“7. Si la inscripción solicitada no se practicara en el plazo de tres meses a contar desde su solicitud o desde que se hubiese cumplimentado la totalidad de los requisitos necesarios para practicarla, el solicitante podrá considerarla denegada a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Por tanto, teniendo en cuenta que la solicitud de inscripción es de hace más de tres meses y que, tras haber realizado la consulta pertinente, no consta que dicha empresa se encuentre inscrita en el mencionado Registro, no puede ser admitida a la presente licitación.

Se comprobó asimismo que las empresas BEDUNDE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. e INSTITUTO MINUSVÁLIDO ASTUR, S.A.L. se encuentran dadas de alta en el Registro Oficial de Licitadores.

Se dio lectura a continuación a las ofertas económicas, con los importes siguientes:

- INSTITUTO MINUSVÁLIDO ASTUR, S. A.L.: dieciséis mil novecientos dieciséis euros con setenta y siete céntimos (16.916,77 €). Importe total, IVA incluido: veinte mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con veintinueve céntimos (20.469,29 €).
- BEDUNDE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.: dieciséis mil ciento cincuenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (16.154,74 €), sin IVA. A los que se indica se añadirá el 21 % de IVA correspondiente.

Se comprueba que los precios ofertados son inferiores al presupuesto máximo de licitación establecido para este contrato en diecisiete mil novecientos cuarenta y nueve euros con veintiocho céntimos (17.949,28 €), sin IVA; veintiún mil setecientos dieciocho euros con sesenta y tres céntimos (21.718,63 €), IVA incluido.

Se procede a continuación a la aplicación de la fórmula que se recoge en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que es la siguiente:

Dónde:

Puntuación=

(Puntos máximos) x (Ofmin)

Ofn

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

De lo anterior resulta la clasificación siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN OBTENIDA	RESULTADO CLASIFICACIÓN
BEDUNDE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	100 PUNTOS	1º
INSTITUTO MINUSVÁLIDO ASTUR, S. A.L.	95,50 PUNTOS	2º

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del presente contrato, por parte de los miembros de la Comisión auxiliar se acuerda solicitar a la sociedad mercantil BEDUNDE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. la presentación de la documentación que a continuación se indica:

- **Escritura o documento de constitución.**
- **Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

- **Seguro de R.C.**

El contratista deberá acreditar tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan derivarse tanto a personas como a bienes materiales, durante la vigencia del contrato. La cuantía del seguro no podrá ser inferior al precio de licitación del contrato. En este sentido deberá presentar una copia de la póliza vigente que cubra los riesgos asociados al ejercicio de su actividad.

- **Acreditación Centro Especial de Empleo/ Empresa de inserción**

El contratista presentará, a petición de esta empresa pública, la documentación que lo acredite como Centro Especial de Empleo o, en su caso, Empresa de Inserción.

En virtud de lo expuesto, por unanimidad de los miembros de la Comisión auxiliar se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Proponer la adjudicación del presente contrato reservado que tiene por objeto los **SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA, S. A.) EN EL EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD LABORAL DE GIJÓN, TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO** (Ref. Expte.: 019_8_LIMPIEZACE) a favor de la sociedad mercantil BEDUNDE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L., con CIF B 74388570, y con domicilio en la calle Torrecedredo, n.º 31, Entlo., CP 33012, por el importe máximo de dieciséis mil ciento cincuenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (16.154,74 €), sin IVA; diecinueve mil quinientos cuarenta y siete euros con veinticuatro céntimos (19.547,24 €)

SEGUNDO.- Elevar esta propuesta al órgano de contratación competente, y articular los medios necesarios para su publicación.

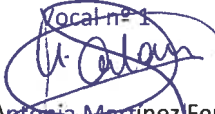
TERCERO.- Conceder al licitador un plazo de siete días hábiles para la presentación de la documentación requerida, de conformidad con lo prevenido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas regulador del presente contrato.

A las trece horas del día 5 de abril de 2018 se redacta la presente Acta que, leída, es hallada conforme por todos los miembros.

Aprobada el acta por unanimidad, se levanta la sesión de la Comisión.


Vº. Bº **Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A.**
El Presidente, C.I.F. B-74388570

Fdo. José Ángel Jódar Pereña

Vocal nº 1

M.ª Antonia Martínez Fernández

Vocal nº 2

Mónica Sánchez López